



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                       |                      |
|-----------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 21 DE FEBRERO DE 2009 | Suplemento<br>6935 G |
|-----------|-----------------------|-----------------------|----------------------|

No. 24609

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "LOMAS DEL USUMACINTA", UBICADA EN ESTE MUNICIPIO.

ING. JORGE LUIS GONZALEZ MARIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DEL ACTA NO. 33 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
- 2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalándose que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer. . . b) los casos

en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- En relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4.- Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

5.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

6.- Estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, comprometido con la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus ocupantes, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito del predio que actualmente es de su propiedad y que consta de una superficie total de 06-16-40.06 hectáreas (seis hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta punto cero seis centiáreas) donde se ubica la Colonia "Lomas del Usumacinta", Municipio de Emiliano Zapata.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes lineamientos:

I.- El Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble donde se ubica la Colonia "Lomas del Usumacinta", Municipio de Emiliano Zapata, constante de una de una superficie total de 06-16-40.06 hectáreas (Seis hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta punto cero seis centiáreas), mediante copia de la Escritura Pública número 2928 de fecha 14 de Agosto del año 2000, pasada ante la Fe del Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público No. 28 del Municipio de Centro, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, en fecha 22 de Agosto del año 2000, bajo el número 284, del libro general de entradas, a folios 953 al 955 del libro de duplicado volumen 42; quedando afectado por dicho contrato y acto el predio numero 9822, a folios 87 del libro mayor volumen 18.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de cualquier gravamen, como se acredita con el certificado de libertad de gravamen, emitido por la Lic. Alfredo Camilo Cabrera Goria, Director del Registro Público de de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de Noviembre de 2007, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 38,552.83 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos, con ochenta centavos 00/100 M. N.), según constancia con número de oficio DF/DC/202/2007 de fecha 26 de Noviembre de 2007, expedida por el C. Demetrio Barceló Bertolini, Jefe del Departamento de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

IV.- Factibilidad de uso de suelo habitacional del inmueble a enajenar, acreditada mediante oficio HAC/DOASM/001/2007 de fecha 03 de Agosto de 2007, y constancia de que el mismo no se encuentra restringido para servicio publico municipal alguno, de acuerdo al Oficio No. DOP/013/2007 de fecha 08 de Enero de 2007, ambos signados por el Arq. Armando Martínez Mandujano, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco.

V.- La presente enajenación a título gratuito, se realiza con motivo de la petición de fecha 13 de Febrero de 2007, formulada por C. Alfonso Álvarez Flores, Presidente de la Colonia "Lomas del Usumacinta", mediante la cual solicita al Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, la regularización de sus predios.

VI.- La enajenación a título gratuito del inmueble donde se ubica la Colonia "Lomas del Usumacinta", Municipio de Emiliano Zapata, es en beneficio de los habitantes de dicha localidad y de sus legítimos poseesionarios, por lo cual el Ing. Miguel Aurelio Cabrera Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, mediante Escrito de fecha 29 de Enero del 2008, hace constar que los poseesionarios no tienen parentesco alguno con las personas que integran el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco.

VII.- La fracción constante de una superficie total de 06-16-40.06 hectáreas (Seis hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta punto cero seis centiáreas), será enajenada a título gratuito a favor de quienes acreditaron ser los legítimos poseedores, haciendo saber que todos y cada uno de ellos corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional, mismas que a continuación se enlistan.

**NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LA  
COLONIA "LOMAS DEL USUMACINTA", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.**

| No. | NOMBRE                          | MANZANA | LOTE | SUPERFICIE<br>M <sup>2</sup> |
|-----|---------------------------------|---------|------|------------------------------|
| 1   | GILBERTO BERTTOLINI MARIN       | 1       | 1    | 1,228.44                     |
| 2   | AMADA ESTHER PAVON DEL RIVERO   | 1       | 2    | 300.00                       |
| 3   | AMADA MARIN AZCUAGA             | 1       | 3    | 1,500.00                     |
| 4   | LLAMINA DIAZ JASSO              | 1       | 4    | 450.00                       |
| 5   | FRANCISCO ALVAREZ GARCIA        | 1       | 5    | 450.00                       |
| 6   | MARY OBDULIA CABRERA CANEPA     | 1       | 6    | 300.00                       |
| 7   | ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA    | 1       | 7    | 600.00                       |
| 8   | ALFONSO BERTTOLINI ESCUDERO     | 1       | 8    | 900.00                       |
| 9   | GLORIA ELISA MENDEZ REYES       | 1       | 9    | 1,192.25                     |
| 10  | MARCO MANUEL MENENDEZ CABRERA   | 1       | 10   | 300.00                       |
| 11  | EMERY FONZ CABRERA              | 1       | 11   | 300.00                       |
| 12  | CARLOS ANTONIO BERNAT GONZALEZ  | 1       | 12   | 888.51                       |
| 13  | AREA VERDE No. 1                | 1       | -    | 6,818.64                     |
| 14  | AREA DE RESERVA                 | 1       | -    | 4,934.92                     |
| No. | NOMBRE                          | MANZANA | LOTE | SUPERFICIE<br>M <sup>2</sup> |
| 1   | MARIA DE LA LUZ CUEVA RODRIGUEZ | 2       | 1    | 1,200.00                     |
| 2   | FELISA SALAZAR VAZQUEZ          | 2       | 2    | 300.00                       |
| 3   | SIN ASIGNAR                     | 2       | 3    | 300.00                       |
| 4   | GENI HERNÁNDEZ BERTTOLINI       | 2       | 4    | 300.00                       |
| 5   | MIREYA LENZ LANDERO             | 2       | 5    | 300.00                       |
| 6   | SIN ASIGNAR                     | 2       | 6    | 300.00                       |
| 7   | ELIZABETH HERNÁNDEZ CENTENO     | 2       | 7    | 300.00                       |
| 8   | EDUARDO HERNÁNDEZ PEREZ         | 2       | 8    | 1,800.00                     |
| 9   | SALUSTINO ABREU DEL VALLE       | 2       | 9    | 300.00                       |
| 10  | ANTONIO HERNÁNDEZ HERNANDEZ     | 2       | 10   | 300.00                       |
| 11  | SIN ASIGNAR                     | 2       | 11   | 300.00                       |
| 12  | SIN ASIGNAR                     | 2       | 12   | 300.00                       |
| 13  | CESAR ABREU CASANOVA            | 2       | 13   | 600.00                       |
| 14  | JOSÉ DOMINGO GARCIA BOJALIL     | 2       | 14   | 600.00                       |
| 15  | LUIS ALFONSO JIMENEZ LANDERO    | 2       | 15   | 300.00                       |
| 16  | AMANDA ARCOS POTENCIANO         | 2       | 16   | 600.00                       |
| 17  | LAURENCIO GARCIA SANCHEZ        | 2       | 17   | 300.00                       |
| 18  | SIN ASIGNAR                     | 2       | 18   | 300.00                       |
| 19  | SIN ASIGNAR                     | 2       | 19   | 300.00                       |
| 20  | AREA VERDE No. 2                | 2       | -    | 949.36                       |

| No. | NOMBRE                              | MANZANA | LOTE | SUPERFICIE<br>M <sup>2</sup> |
|-----|-------------------------------------|---------|------|------------------------------|
| 1   | JOSÉ MANUEL MARÍN FERRER            | 3       | 1    | 383.05                       |
| 2   | SIN ASIGNAR                         | 3       | 2    | 459.88                       |
| 3   | SOL JAQUELINE GARRIDO CASTELLANOS   | 3       | 3    | 1,680.52                     |
| 4   | LAURA BEATRIZ LOPEZ PAVON           | 3       | 4    | 240.32                       |
| No. | NOMBRE                              | MANZANA | LOTE | SUPERFICIE<br>M <sup>2</sup> |
| 1   | BARBARA MARÍN BARCELÓ               | 4       | 1    | 563.61                       |
| 2   | VENTURA MARÍN DÍAZ                  | 4       | 2    | 1,104.00                     |
| 3   | MAGALLY PAVON DEL RIVERO            | 4       | 3    | 276.00                       |
| 4   | FAUSTO ANTONIO JASSO SAEZ           | 4       | 4    | 552.00                       |
| 5   | HECTOR XIMENEZ ESPARZA              | 4       | 5    | 552.00                       |
| 6   | MOISES EMILIO LARA MOLINA           | 4       | 6    | 276.00                       |
| 7   | JOSÉ LUIS ALVAREZ FLORES            | 4       | 7    | 276.00                       |
| 8   | YUDER CANEPA BALLINA                | 4       | 8    | 276.00                       |
| 9   | JORGE LUIS GONZÁLEZ MARIN           | 4       | 9    | 1,248.02                     |
| 10  | NINIVE CANEPA BALLINA               | 4       | 10   | 276.00                       |
| 11  | AMADO RAMIREZ GUTIÉRREZ             | 4       | 11   | 276.00                       |
| 12  | MARGOT DEL CARMEN CANEPA BALLINA    | 4       | 12   | 276.00                       |
| 13  | RUBEN LOPEZ MORENO                  | 4       | 13   | 276.00                       |
| 14  | STIEBEL CRUZ MARENCO                | 4       | 14   | 276.00                       |
| 15  | ENCARNACION CRUZ GARCIA             | 4       | 15   | 276.21                       |
| 16  | EDILBERTO CRUZ GARCIA               | 4       | 16   | 287.48                       |
| No. | NOMBRE                              | MANZANA | LOTE | SUPERFICIE<br>M <sup>2</sup> |
| 1   | JULIO CESAR LEZAMA ZUBIETA          | 5       | 1    | 300.00                       |
| 2   | ALFONSO ALVAREZ FLORES              | 5       | 2    | 1,500.00                     |
| 3   | DOMINGA DEL CARMEN FONZ CABRERA     | 5       | 3    | 300.00                       |
| 4   | ANA MARTHA FONZ CABRERA             | 5       | 4    | 300.00                       |
| 5   | MARIA FERNANDA FONZ ALVAREZ         | 5       | 5    | 300.00                       |
| 6   | FELIPE CASANOVA LASTRA              | 5       | 6    | 1,800.00                     |
| 7   | DOMINGA JIMENEZ AGUILAR             | 5       | 7    | 300.00                       |
| 8   | GEORGINA JACKELINE GONZALEZ GARRIDO | 5       | 8    | 600.00                       |
| 9   | VICTOR FERNANDO BROWN ABREU         | 5       | 9    | 300.00                       |
| 10  | ELIZABETH DEL CARMEN ABREU MARIN    | 5       | 10   | 300.00                       |
| 11  | MAGALLY DEL RIVERO DE LA FUENTE     | 5       | 11   | 300.00                       |
| 12  | ARMANDO ANTONIO AGUIRRE CANEPA      | 5       | 12   | 300.00                       |
| 13  | RAUL CASANOVA LASTRA                | 5       | 13   | 300.00                       |
| 14  | ORFELINA GUTIÉRREZ JIMENEZ          | 5       | 14   | 300.00                       |
| 15  | SEGISMUNDO FONZ CABRERA             | 5       | 15   | 300.00                       |
| 16  | ANA FIBJ CABRERA CANEPA             | 5       | 16   | 300.00                       |
| 17  | ARMIN DEL CARMEN MARÍN AGUILAR      | 5       | 17   | 300.00                       |
| 18  | JULIO CESAR LEZAMA MOO              | 5       | 18   | 300.00                       |
| 19  | AREA VERDE No. 3                    | 5       | -    | 502.11                       |

VIII.- El inmueble que ocupa la Colonia "Lomas del Usumacinta", se encuentra localizado en la Av. Chiapas a la altura de las calles Francisco J. Mújica y Heberto Cabrera Sibilla de la Ranchería Saquila, Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con una superficie total de 06-16-40.06 hectáreas (Seis hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta punto cero seis centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste 11.35 Mts., 66.80 Mts., 12.00 Mts., 12.00 Mts., 54.15 Mts., 31.60 Mts., 26.00 Mts., 30.54 Mts., 11.59 Mts., 13.41 Mts., 12.00 Mts. Con Asociación Ganadera Local; 24.74 Mts. Con Ayuntamiento de Emiliano Zapata;

Al Sureste 13.43 Mts., 13.38 Mts., 13.54 Mts. Con Central Camionera, 13.62 Mts. Con Ayuntamiento Emiliano Zapata, 9.90 Mts., 12.99 Mts., 12.00 Mts., 12.00 Mts., 12.00 Mts., 12.00 Mts., 36.00 Mts., 11.64 Mts., 0.36 Mts., 12.00 Mts., 12.00 Mts., 12.00 Mts., 24.00 Mts., 11.83 Mts., 0.17 Mts., 11.77 Mts., 1.16 Mts., 10.75 Mts., 10.80 Mts., 1.80 Mts. Con Avenida Chiapas, 0.80 Mts., 24.98 Mts. Con Asociación Ganadera Local;

Al Suroeste 10.66 Mts., 13.32 Mts., 5.64 Mts., 8.55 Mts., 6.19 Mts., 1.73 Mts., 16.03 Mts., 7.58 Mts., 1.63 Mts., 14.30 Mts., 0.91 Mts., 13.19 Mts., 36.14 Mts., 12.00 Mts., 12.00 Mts., 12.00 Mts., 12.00 Mts., 12.00 Mts., 24.00 Mts., 12.02 Mts., 17.69 Mts., 8.38 Mts. Con Avenida Chiapas y

Al Noroeste 147.40 Mts. Con Armin Marín, 193.43 Mts., 37.52 Mts. Con Asociación Ganadera Local.

IX.- Para el desahogo de este punto, se anexa el plano general lotificado, validado y aprobado por la Dirección de Obras, Asentamientos y Obras Públicas del Ayuntamiento Emiliano Zapata, Tabasco, con la superficie de cada uno de los lotes, las áreas de vialidad y donación correspondientes.

X.- El inmueble no contiene vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, como se acredita con el oficio No. 168 de fecha 05 de Diciembre del 2007, expedido por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro, INAH.

XI.- Opinión técnica emitida por el Ing. Armando Martínez Mandujano, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Emiliano Zapata, en fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil ocho, determinado procedente llevar a cabo los trámites para la regularización de la tenencia de la tierra a favor de los legítimos poseedores de la Colonia "Lomas del Usumacinta", constante de una superficie total de 06-16-40.06 hectáreas (Seis hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta punto cero seis centiáreas), localizada en la Av. Chiapas a la altura de las calles Francisco J. Mújica y Heberto Cabrera Sibilla de la Ranchería Saquila, en un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista, para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto primero, en virtud de ser competente para resolver por esta vía.

**TERCERO.-** Se autoriza a enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor de los habitantes de la Colonia "Lomas del Usumacinta", localizada en la Av. Chiapas a la altura de las calles Francisco J. Mújica y Heberto Cabrera Sibilla de la

Rancheria Saquila del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, lo cual fue aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Abril del año 2008.

**CUARTO.-** Por lo que en cumplimiento a lo establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiéndose en su oportunidad, expedir e inscribir los Títulos de Propiedad correspondientes, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JORGE LUIS GONZALEZ MARIN

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE

FINANZAS

ING. JORGE ERMILO MOSQUEDA AZCUAGA

TERCER REGIDOR

C. JOSEFA MARGARITA CRUZ JIMENEZ

CUARTO REGIDOR

C. CARLOS DE LA CRUZ LOPEZ

QUINTO REGIDOR

C. LAZARO MAGANA MORALES

SEXTO REGIDOR

C. IRASEMA DEL C. CAMERO GALLEGOS

SÉPTIMO REGIDOR

PROFRA. ELVA TRINIDAD GUTIERREZ CAMPOS

OCTAVO REGIDOR

CP. CLAUDIO ARTURO BUSTOS PEREZ

NOVENO REGIDOR

C. ALBERTO ABREU DEL VALLE

DÉCIMO REGIDOR

CP. MARTIN PEREZ CAMBRANO

ONCEAVO REGIDOR

CP. VICENTA MARIA CABRALES LASTRA

DOCEAVO REGIDOR

C. MOISES EMILIO LARA MOLINA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,

PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

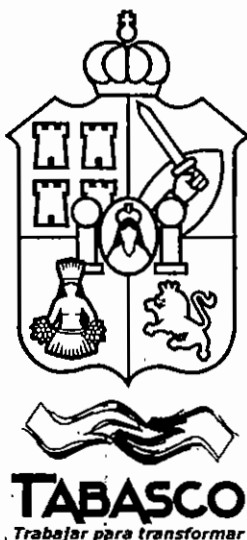


PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JORGE LUIS GONZALEZ MARIN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. MIGUEL AURELIO CABRERA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.